



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 06 de abril de 2021

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho y consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DTE	Dayla Isabel Contreras Andrade
DDO	Carmen Mendoza de Sierra, Neftali Sierra, Jimena Paola y Juliana Sierra Contreras y herederos indeterminados del finado Fabio Nelson Sierra Mendoza (Q.E.P.D.)
Radicado	08758 31 84 001 2018 00725 00

Informe secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, la defensora de familia designada como curador ad litem solicito aplazamiento de la diligencia fijada para el 04 de marzo de 2021. Sírvese proveer.

MARIA CRISTINA URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Constatada la nota secretarial que antecede, se advierte la necesidad de fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Reprogramar la audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., **para el día 11 de mayo de 2021, a las 9:30 a.m.**

Segundo: Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional, dirección de correo electrónico y número telefónico de cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 051 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ